



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001-33-35-026-2017-00288
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: JANNETH NARANJO MARTÍNEZ
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 1º de septiembre de 2017, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto del 29 de septiembre de 2017 (fls. 55 y 56), el cual fue notificado por correo electrónico el 10 de octubre siguiente a la entidad demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 59 a 61).

El extremo pasivo de la *litis* contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escritos obrantes en los folios 71 a 79, presentándose excepciones por parte de la entidad.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 92 del plenario, plazo dentro del cual la parte actora presentó escrito recorriendo el mencionado traslado (fls. 93 a 97).

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las doce del medio día (12:00 p.m.)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica al doctor JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía 79.266.852 y portador de la Tarjeta Profesional 98.660 del C. S. de la J., como apoderado principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 80 del plenario.

Se reconoce personería jurídica a la doctora PAOLA JULIETH GUEVARA OLARTE identificada con la cédula de ciudadanía 1.031.153.546 y portadora de la Tarjeta Profesional 287.149 del C. S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder visible en el folio 90 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **5 DE FEBRERO DE 2018**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA